

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Marie Brizard et Roger International, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1981, confirmada, en reposición, por la de fecha 12 de octubre de 1982, que concedió la inscripción de la marca número 957.907 "Maria-Anna", para vinos de todas clases, espirituosos y licores, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26564 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1983, promovido por «Hiram Walker Europa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1981 y 18 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hiram Walker Europa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1981 y 18 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de "Hiram Walker, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de diciembre de 1981 y la desestimatoria de la reposición de fecha 18 de febrero de 1983, que concedieron la marca gráfica número 959.668 "Whisker", para distinguir "licores de todas clases", se declara no ser conforme a derecho tales resoluciones, por lo que se anulan y dejan sin efecto, denegándose definitivamente la marca gráfica número 959.668; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26565 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 742/1983, promovido por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 22 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 742/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Quimitécnica, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1982, que denegó la inscripción de la marca número 972.318, denominada "Sulimepride", solicitada por dicha Empresa, y contra la posterior resolución de 22 de marzo de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26566 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 704/1983, promovido por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de junio de 1982 y 14 de abril de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 704/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de junio de 1982 y 14 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de junio de 1982, confirmada, en reposición, por la de fecha 14 de abril de 1983, por las que se denegaba la marca "Terlac", denominativa número 945.075 para diversos productos químicos industriales, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26567 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 887/1981, promovido por «Mead Johnson & Company», contra acuerdos del Registro, de 5 de enero y 19 de junio de 1981. Expediente de marca número 929.413.*

En el recurso contencioso-administrativo número 887/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mead Johnson & Company», contra resoluciones de este Registro, de 5 de enero y 19 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil "Mead Johnson Company", contra sentencia de fecha 26 de noviembre de 1984, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, a que estos autos se contrae, debemos revocar y revocamos la misma, y, con estimación, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo por la referida Entidad interpuesto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, originaria de fecha 5 de enero de 1981 y en reposición de 19 de junio del mismo año, debemos declarar y declaramos no ajustadas a Derecho, y, en consecuencia, no se accede a la inscripción de la marca "Prosodel" en el Registro de la Propiedad Industrial; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.